64216

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE

ABOGADOS

PROTOCOLIZACIÓN
Notaria 5ta
Fecha: 1-03-2013 Di 2 copias

2013-17-01-05-P00016

Quito, 1 de marzo, 2013

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Señor Notario:

Por medio de la presente, solicito a usted se sirva protocolizar un poder otorgado por PREGLOSID S.L. (Sociedad Unipersonal), a PBP Representaciones Cía. Ltda. Se servirá conferirme dos copias certificadas de la antedicha protocolización.

Atentamente,

Bruno Pineda
Mat. 3358

Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas - Edif. Mansión Blanca - Casilla Postal: 17 01 363 - Fax: (593 2) 2258038 - 22444462
PBX: (593 2) 2254323 (5932) 2244443
http//www.perezbustamanteyponce.com
Quito - Ecuador

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BG2453994

09/2012 Segismundo Álvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid -

Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario
C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 – 3º
Tels. 915538303 Fax. 915544947
28003 Madrid
email: notarios@raimundo61.es

1

NÚMERO: SETECIENTOS TREINTA Y DOS.

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA MERCANTIL **"PREGLOSID, S.L."** (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

EN MADRID, mi residencia, a diecinueve de febrero de dos mil trece.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma,

COMPARECEN

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de nacionalidad británica, con domicilio profesional en 28033-Madrid, España, Calle Arturo Soria, 263-B, y Tarjeta de Residencia número X0340003-V, vigente.

Y DON GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en 28046-Madrid, España;

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Paseo de la Castellana, 12, 6 d, y titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal número 50804237-C.

INTERVIENEN en nombre y representación, de la mercantil española denominada **"PREGLOSID, S.L."** (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84591189, domiciliada, en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1° A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 16 de febrero de 2006, autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos de Prada Guaita, con el número 292 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 22.484, libro 0, folio 49, sección 8, hoja número M-401.765, inscripción 1ª.

Constituye la actividad general del objeto social de la sociedad "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes.", según manifiesta el señor compareciente.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación

del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 10 de septiembre de 2010, con el número 7.303; manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.——

Utilizan poder especial conferido a su favor, con carácter mancomunado, en escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día de hoy, con el número anterior de protocolo.

Copia autorizada del citado poder he tenido a la vista y juzgo, bajo mi responsabilidad, con facultades representativa suficientes para el contrato que se instrumenta en esta escritura, puesto que están especialmente facultados para "Contestar demandas a nombre de la Sociedad y cumplir, a nombre de la misma, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias

de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante. Sustituir o delegar las precedentes facultades en todo o en parte, a favor de cualesquiera personas físicas o jurídicas que estimen oportuno, así como revocarlas.".————

Manifiestan los apoderados la vigencia del poder, el cual no les ha sido revocado, y hacen constar que no han variado las circunstancias ni la capacidad jurídica de su representada.——

Y les juzgo, bajo mi responsabilidad, según interviene, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura.————————————————

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE

09/2012 Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid

5

ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto

O T O R G A N:

Que confieren la representación social, y dan poder a favor de "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", para que, en nombre y representación de "PREGLOSID, S.L." (Sociedad Unipersonal), ejerciten las siguientes facultades:

a).- Contestar demandas a nombre de la Sociedad y cumplir, a nombre de la misma, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

mandante.

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin base de cuantía a efectos arancelarios.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

O T O R G A M I E N T O

Así lo otorgan los comparecientes, quienes cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman.

A U T O R I Z A C I O N

Yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos.

BG2453991

09/2012

Segismundo Alvarez Royo-Villanova - Notario de Madrid -

7

b) Que los comparecientes, según intervienen, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento.

c) Que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado.

d) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado de los comparecientes.

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie BF, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo.

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado.

Notaria 5ta

8

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BG, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Segismundo Alvarez Royo-Villanova
- Notario de Madrid -

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0185164457

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova, Notario de Madrid

El día 19/02/2013 con el número 732 de su protocolo.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid **6. el día** 21 de Febrero de 2013
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8.bajo el número 14964
Nº / sous nº

9.Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.Firma:
Signature: Signature:

Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano

0190928507

SB9761038

..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Bruno Pineda, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER otorgado por PREGLOSAD S.L. (Sociedad Unipersonal) a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en cuatro fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a primero de marzo del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador